

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 30 de mayo de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3.123
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Franco suizo .....	252.970
Franco belga .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1,80
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Precisando adquirir este Centro los tejidos y artículos que a continuación se citan, se admiten ofertas de ellos hasta las doce horas del día 7 de junio próximo: 8.500 metros de paño de lana para capotes de Jefes y Oficiales.

50.000 metros de tela de granito para uniformes de Jefes y Oficiales.

1.000 metros de popelín para camisas de Generales.

500 corbatas para Generales.

20.000 metros de rayón caquí para forros de uniformes.

10.000 metros de sidoux.

16.000 metros de cretona.

3 cuerdas Nylon de 50 metros de longitud y 13 a 16 mm. Ø

3 cuerdas Nylon de 50 metros de longitud y 8 mm. Ø

5 armarios de luna para Oficiales.

4.629 metros de cuerda de cáñamo de 4 milímetros.

2.124 botones grandes, negros.

570 botones medianos, negros.

2.245 botones pequeños, negros.

41.793 botones medianos, blancos.

1.206 botones pequeños, blancos.

201 botones para pantalón.

708 juegos de corchetes grandes.

2.213 juegos de corchetes pequeños.

296 juegos de broches para pantalón.

296 hebillas para pantalón.

Los pliegos de condiciones que rigen en esta compra pueden ser consultados en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de mayo de 1950.

1.045-O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PAMPLONA

Dispuesto por la Superioridad se contrata en forma reglamentaria el servicio de acarreo interior de esta Jefatura, se anuncia subasta para la ejecución del servicio de referencia, de acuerdo con lo que se estipula en los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, los cuales se encuentran, además, a disposición del público en el local de esta Dependencia en horas hábiles de oficina.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticuatro del próximo mes de junio, a las doce horas, en el local de esta Jefatura, calle de Estella, número 9, primero.

Modelo de proposición

Don ....., o en su nombre y representación ....., como representante le-

# AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les convinieren, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

gal del mismo, domiciliado en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio para la subasta de acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Pamplona durante un año, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales que en el mismo se indican, se compromete y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a los pliegos mencionados y con arreglo a los precios siguientes:

Vehículos y camiones sobre ruedas	Trayectos	
	1.º	2.º
Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña .....	.....	.....
Por cada armón de los que precisan los anteriores cañones y los cañones contra carros.....	.....	.....
Por cada carro de Grupo, de Batería o municiones, de viveres, bagaje, cocinas rodadas y camiones automóviles .....	.....	.....

**Material**  
Por las restantes clases de material, artículos y efectos a transportar, precio por tonelada .....

**Aumentos sobre los precios anteriores y para los dos trayectos** Tanto por 100

Explosivos y ácidos corrosivos.	.....
Artículos a granel y de volumen: patatas, cebada, garrofa, carbón, aceite en cisternas, paja y otros similares .....	.....
Muebles armados, sillas, mesas, armarios y jergones .....	.....
Vehículos que no puedan o no deban ser remolcados .....	.....
Envases: Cajones, bidones y bombonas .....	.....
Los domingos y días festivos...	.....
Los días laborables, en horas fuera de las normales de trabajo .....	.....

Ptas. Tm.

Viaje en redondo al Fuerte de San Cristóbal, con carga máxima de 2.500 kg., teniendo en cuenta su difícil recorrido y que el material a transportar habrá de ser todo él de Artillería .....

A esta proposición se acompañará la documentación prevenida. (Fecha y firma del licitador.)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que han de regir para la contratación del servicio de acarreo interiores en la plaza de Pamplona

Primera.—El objeto de esta subasta es contratar los acarreo interiores en la plaza de Pamplona que esta Jefatura no pueda realizar con los elementos de que disponga.

La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, prorrogable, por la tacita, de año en año, hasta el máximo de diez años.

Cuando el contratista no desee alguna prórroga, lo notificará por escrito a esta Jefatura con tres meses de antelación; de igual manera, cuando la Jefatura de Transportes acuerde no conceder tal prórroga, lo comunicará por escrito al contratista en igual plazo.

Por esta Jefatura podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad así lo ordenara.

Segunda.—Será obligación del contratista los acarreo interiores entre las estaciones y Dependencias Militares, o viceversa, y de una Dependencia a otra, siempre que el punto de carga y descarga se encuentre dentro del radio de la población y extramuros; las casas comerciales se considerarán como Dependencias Militares a estos efectos. Los acarreo fuera de estos radios serán objeto de convenio por separado, considerándolos como transportes por carretera.

Tercera.—El servicio comprenderá no solamente los acarreo de todas clases de material perteneciente al Ramo de Guerra, cualquiera que sea su cantidad, número, dimensiones, peso y naturaleza del mismo, sino que además será de cuenta del contratista todas las operaciones de carga y descarga en vehículos y vagones, estiba y desestiba, siempre que se efectúe en pilas que no excedan de tres metros de altura, o distancia inferior a veinte metros del vehículo, en piso bajo y almacenes de piso alto no superiores a 50 escalones; igualmente, el contratista estará obligado al arreglo y recosido de los envases que lleguen a la estación deteriorados; a efectuar el envase de los artículos a granel y vaciado de cisternas que se reciban en las estaciones, en los sacos y bidones que le facilite el Establecimiento receptor.

Cuarta.—En los acarreo que se ordenen con carácter de urgencia y urgentísimos, los realizará el contratista seguidamente de darle aviso, y sin interrupción hasta terminar el servicio, con

Estos elementos y los extras que estime necesarios.

Tanto en estos casos como en los acaresos ordinarios, cuando el contratista deje de verificar alguno, se dispondrá la fiscalización directa, incluso con los elementos del mismo contratista, siendo de cuenta de éste el total gasto, sin derecho a que se le reclame más cantidad que la que le corresponda, con arreglo al precio del contrato, pudiendo exigirse, además, la indemnización correspondiente.

Quinta.—El contratista estará constantemente pendiente de las llegadas de las expediciones para retirarlas dentro de los plazos prevenidos, y de los vagones que se concedan para cargarlos y facturarlos dentro del mismo día, en evitación de las paralizaciones del material ferroviario, sanciones y gastos de almacenaje, que en todos los casos serán de su cuenta.

Ejecutará todas las operaciones necesarias para facturar y retirar las mercancías con documentación por cuenta de Estado y bajo la vigilancia del Capataz de Transportes, debiendo concurrir diariamente a la oficina de esta Jefatura, a la hora que se le señale, para recibir órdenes del Servicio y hacerse cargo, mediante recibo, de las declaraciones y guías de las mercancías que deban facturarse; devolviendo los ejemplares sobrantes requisitados por la estación, junto con el talón, el mismo día que efectúe la facturación; también se hará cargo de la documentación y talón de las expediciones de llegada, las que, entregadas en el Establecimiento receptor, exigirá de éste el correspondiente recibo, para su entrega en la Jefatura de Transportes, en el mismo día, junto con la guía que retire de la estación.

Sexta.—En todas las facturaciones no admitirá se consigne en el talón reserva alguna, a menos que sea autorizado en cada caso por esta Jefatura.

Cuando el contratista no esté conforme con el peso de la mercancía que retira de los Establecimientos, lo comunicará al Jefe de Transportes para disponer, si procede, se verifique dicho peso en la báscula de la estación a presencia de un Oficial o representante de dicho Establecimiento, en inteligencia de que si no es éste designado, surtirán efectos el peso de la facturación. Si este peso no coincidiera con el de la guía y el Jefe de Transportes o representante que haga la entrega no se conforme, se procederá a efectuar el pesaje en la báscula oficial más próxima, a cuya diligencia será invitado el Jefe de Estación para que éste o agente autorizado presencie la operación.

En las mercancías de llegada, si el contratista observa que la báscula de la estación arroja gran diferencia de peso con el consignado en documentación, dará cuenta al Capataz de esta Jefatura que lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio al objeto de que pueda disponer que, previa invitación al Jefe de Estación y Establecimiento receptor, se compruebe el peso en la báscula oficial más próxima.

El Jefe de Transportes, aun sin solicitarlo el contratista, podrá ordenar sea pesada cualquier mercancía, objeto de acarreo, en la báscula Municipal.

En todos los casos que se pese la mercancía en la báscula oficial o del Municipio, el peso que ésta arroje será el único que ha de figurar en la documentación y recibo.

Todas las operaciones que originen estos pesos, incluso el gasto por mayor recorrido, será de cuenta del contratista, teniendo éste sólo derecho a resarcirse de la cantidad que cobre el Municipio por cada pesada.

Séptima. Si el contratista, al recibir una mercancía, notase falta, avería o señal de haber sido violentado algún bulto

o el vagón, dará cuenta inmediata al representante de la estación, suspendiendo la operación y comunicándolo al Capataz de esta Jefatura para que con arreglo a las instrucciones que tenga recibidas del Jefe del Servicio, levante el acta correspondiente. De las expediciones que lleguen en perfecto estado, si observa falta de peso que esté incluido dentro del cuadro de mermas naturales, dará cuenta al Capataz y solicitará de la estación el oportuno certificado de repeso.

Cuando alguna expedición llegue fuera del plazo, antes de retirarla avisará igualmente a esta Jefatura, a los efectos de reconocimiento y acta que proceda.

Octava. De todas las faltas o desperfectos que se originen desde que el contratista se hace cargo de la mercancía hasta la entrega, será responsable este, abonando su importe al Establecimiento, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse, si por existir indicios de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

Novena. El contratista deberá tener inscritos a su nombre un mínimo de cuatro camiones con una capacidad de carga total no inferior a 25.000 kilogramos, quedando obligado a efectuar el acarreo hasta de 80 toneladas diarias, dentro de las horas normales de trabajo, no pudiendo efectuarlo fuera de estas horas, ni en domingo ni en días festivos, sin orden escrita de la Jefatura de Transportes, cuando el Servicio así lo requiera.

Además de los vehículos mencionados deberá acreditar la posesión de una furgoneta o coche ligero que permita el transporte de bultos pequeños y el rápido traslado de personal a efectos de comprobación de pesos y otras necesidades del servicio.

El material anteriormente expresado estará a disposición de esta Jefatura, no pudiendo dedicarlo a otros transportes sin permiso del Jefe de Transportes, el cual lo facilitará siempre que el servicio lo permita.

Décima. En los acarreos de pólvoras, armas, municiones y demás material que precise precauciones especiales, el contratista adoptará las que se le ordenen, sin derecho a reclamación alguna por el mayor gasto que pueda ocasionarle por no completar la carga máxima del vehículo y por el mayor itinerario a recorrer.

Décimoprimer. Los acarreos a efectos de precios se dividen en trayectos primero y segundo, más el viaje en redondo al Fuerte de San Cristóbal, y que son:

Primer trayecto: Establecimientos militares y estaciones de ferrocarril y viceversa, dentro del radio de la población, sin limitación de tiempo en cada servicio.

Segundo trayecto: Establecimientos militares y estaciones de ferrocarril al Depósito de Artillería de Escaba y Campaneros de Ainzoaín y cuantos puedan establecerse a distancias similares y viceversa, fuera del radio de la población, sin limitación de tiempo en cada servicio.

Viaje en redondo al Fuerte de San Cristóbal, cuando las necesidades del servicio lo exijan, transportando material de guerra con peso no superior, por viaje, de 2.500 kilogramos, en razón al especial recorrido.

Décimosegunda.—La reclamación de los acarreos se hará por meses vencidos, previa la oportuna justificación de haber sido realizados de conformidad.

Décimotercera.—Se calcula que el importe anual de los servicios que se contratan ascienden a ciento diez mil pesetas, cuya cantidad servirá de forma para la constitución de la fianza que se exige.

Décimocuarta.—Todos los gastos que ocasionen las inserciones del anuncio de la subasta a verificar serán de cuenta del adjudicatario, así como los de otorgamiento de la escritura del contrato y copias necesarias que determina el apartado 14 del artículo 94 del Reglamento de

Contratación Administrativa del Ramo de Guerra.

Décimoquinta.—Los precios límites que se señalan, son los siguientes:

Vehículos y camiones sobre ruedas	Trayectos	
	1.º	2.º
Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o campaña .....	40,00	65,00
Por cada armón de los que precisan los anteriores cañones y los cañones contra carros .....	25,00	30,00
Por cada carro de Grupo, de Batería o municiones, de viveres, bagaje, cocinas rodadas y camiones automoviles .....	40,00	50,00
<b>Material</b>		
Por las restantes clases de material, artículos y efectos a transportar, precio por tonelada .....	30,00	40,00

**Aumentos sobre los precios anteriores y para los dos trayectos**

Explosivos y ácidos corrosivos... Artículos a granel y de volumen: patatas, cebada, garrofes, carbón, aceite en cisteras, paja y otros similares... Muebles armados, sillas, mesas, armarios y jergones .....	50 %
Vehículos que no puedan o no deban ser remolcados .....	
Envases: Cajones, idones y bombonas .....	
Los domingos y días festivos... Los días laborables, en horas fuera de las normales de trabajo .....	
Viaje en redondo el Fuerte de San Cristóbal, con carga máxima de 2.500 kg., teniendo en cuenta su difícil recorrido y que el material a transportar habrá de ser todo él de Artillería .....	105 ptas.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta que se celebre para la contratación del servicio de acarreos interiores de la Plaza de Pamplona

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, según dispone el artículo 53 de la vigente Ley del Timbre, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se saiven con nueva firma y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrán al acto, deberán acompañar los documentos siguientes:

A) Documento que oficialmente acredite su personalidad.

B) Último recibo o acta de la contribución industrial y, caso de estar exceptuados, justificarán este extremo. No será necesario dicho documento a los proponentes cuando residan en Navarra o Alava, bastando que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias.

C) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditadas de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

F) Recibos justificantes de encontrarse al corriente de pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

G) Declaración de que el proponente ni sus representantes son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al 2 por 100 (dos por ciento) del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las cifras decimales que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fijen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiar el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de aca-  
reos interiores de la plaza de Pamplona.»

El Presidente lo recibirá, señalando en cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Décimoprimerá.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de cinco minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Décimosegunda.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el recibo de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutara inmediatamente, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquiden y abonen, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un de-

posito definitivo del 4 por 100 (cuatro por ciento), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptua la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantía del cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorga, siendo de su cuenta el abono de su impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerro, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará menar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos de tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—El pago se efectuará, una vez ejecutado el servicio, con cargo a los créditos presupuestos, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas de los subsidios y gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimocuarta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentase sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a riesgo y costa del citado contratista.

Vigésimoquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), y demás disposiciones vigen-

tes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas por los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimosesta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición veintitrés y que se ha cumplimentado cuanto preceptúan las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración, por su cuenta o contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a la proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición veintiocho (28).

Vigésimotercera.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al oboño que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo sesenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en el que resultó en descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimonovena.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos tienen origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésima.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoprimera.—En el caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra

se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materia objeto del contrato.

Trigésimotercera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Pamplona, 25 de mayo de 1950.—El Jefe de Transportes, Francisco Marín Verdugo.

1.049—O.

### INSPECCION GENERAL DE POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

Debiendo proceder por esta Inspección General a la adquisición de 7.000 metros de Bellardina, e igual cantidad de Canutillo para saharianas y calzones reglamentarios en el Servicio de Tráfico, se admiten proposiciones en sobres cerrados hasta el día 15 del próximo mes de junio, dirigidas al Ilmo. Sr. Inspector de estas Fuerzas (calle de Fernando el Santo, número 23), con arreglo a los pliegos de bases técnico-legales que están expuestos en la Jefatura de Intendencia, durante los días laborables, de nueve a catorce horas.

Es indispensable la remisión, en pliego aparte, de dos metros de tejido como muestra, para su análisis y reconocimiento, cuyo envío llevará un lema sin indicación de procedencia.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de mayo de 1950.

1.046—O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA MADRID

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Claudio Casado Varas.

Objeto: Antes: Fabricación de muebles de pino. Después: Idem id. id.

Capital: Antes: 25.000 pesetas. Después: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Antes: 10 m<sup>3</sup> de macera. Después: 15 m<sup>3</sup> de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, número 14, Madrid).

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.254—O.

#### ALICANTE

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José López Monzón. Emplazamiento: San Vicente del Raspeig.

Objeto de la nueva industria: Línea de alta tensión, 10 K. V., y estación transformadora, de 30 KVA.

Producción: Energía eléctrica para electrolisis de álcalis.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen

oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 21).

Alicante, 20 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

3.260—O.

Peticionario: «La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.»

Emplazamiento: Jijona.

Objeto de la nueva industria: Construcción de una caseta de transformación denominada «Calvario», para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Jijona, con cable subterráneo.

Producción: 400 KVA., y tensiones 10.000 + 5 % 220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 27 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

1.096—O.

Peticionario: «La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.»

Emplazamiento: Jijona.

Objeto de la nueva industria: Construcción de una caseta de transformación denominada «Las Monjas», para el servicio de distribución de energía eléctrica en el mencionado pueblo de Jijona, con uso de cable subterráneo.

Producción: 400 KVA., y tensiones 10.000 + 5 % 220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 28 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

1.097—O.

Peticionario: «La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.»

Emplazamiento: Jijona.

Objeto de la nueva industria: Construcción de una caseta de transformación denominada «Centro», destinada a la distribución de energía eléctrica al pueblo de Jijona, y línea aérea.

Producción: 400 KVA., y tensiones 10.000 + 5 % 220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 27 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

1.099—O.

Peticionario: «La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.»

Emplazamiento: Jijona.

Objeto de la nueva industria: Línea para proveer de energía eléctrica al pueblo de Jijona, transportándola desde la subestación de Hidroeléctrica Española, en San Vicente.

Producción: 10.000 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 28 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

1.098—O.

## LA CORUÑA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Gráfico Galaico.

Objeto: Ampliar su industria de imprenta y fotograbado, instalando: una máquina de componer marca «Typograph», con motor eléctrico de 1/2 HP. y una máquina troqueladora, con motor eléctrico de 1 HP.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 10 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.  
322-1—O.

Nombre del peticionario: Don José Daviña Asorey.

Objeto de la petición: Ampliación de líneas a 10.000 voltios, en el Ayuntamiento de Teo, y legalización de varias estaciones transformadoras.

Utilizará material nacional.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren afectados presenten los escritos pertinentes, en el plazo de diez días, en esta Delegación.

La Coruña, 12 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel Pérez Alcalde.  
322—O.

## PALENCIA

## PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijo de Eugenio Fontañeda.

Objeto de la petición: Instalar una máquina automática para recubrir galletas y otra para hacer paquetes en la fábrica que tiene establecida en Aguilar de Campoo. Ambas máquinas serán de procedencia extranjera y su valor aproximado es de 486.000 pesetas.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar las máquinas, cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 24 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
3.258—O.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Valencia García.

Objeto: Legalización de un torno mecánico, taladro de columna, esmeriladora, instalados en su taller de engrase y reparaciones de vehículos (M. de Ossuna, número 9, La Laguna).

Producción: Engrase, pintado y reparaciones de automóviles, según demanda. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 8 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Camín.  
323.—O:

Peticionario: Don Manuel Fernández Rodríguez.

Objeto: Instalación de un segundo mo-

lino de piedras, en su industria molinera para gofio, de San Andrés y Sauces.

Producción total: 28.000 kg. mensuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 15 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Camín.  
323-1—O.

## SEVILLA

## TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Javier Osuna Escalera, Ecija.

Objeto: Electrificación de su finca Casas Abillas para riegos y labores agrícolas.

Longitud del ramal, 500 metros. Tensión actual de servicio, 17.300 voltios. Ampliable a 25.000 voltios. Baja tensión, 220/127 voltios. Potencias, dos transformadores de 30 KVA. cada uno. Electromotores y bombas centrifugas.

Maquinaria y elementos nacionales.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 23 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, D. López Cubero.  
3.257—O.

## ZARAGOZA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Arturo Polo Zapatero.

Objeto: Instalar cámara frigorífica de 24 m<sup>3</sup>, con dos compresores de amoníaco de 3.000 frigorías hora, respectivamente, para la conservación de helados. Producción: Conservación de 10.000 kg. de helado por temporada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
325—O.

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Españaque Viamonte.

Objeto: Ampliar su taller de reparación de automóviles con secciones de montaje, carrozado y fabricación de plecterío para los mismos, instalando las correspondientes máquinas herramientas.

Producción: Montaje de vehículos automóviles: 12 anuales.

Carrocerías de vehículos automóviles: 16 anuales.

Reparaciones: Según demandas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
325-1—O.

## INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Jerónimo Álvarez Ferreira.

Emplazamiento: Fábrica de ladrillos en Cuarte.

Objeto: Línea en alta tensión de 420 metros, derivada de E. R. Z., en línea Casablanca Cadrete y S. E. T., con un transformador de 3 KVA. para luz y otro de 40 KVA. para fuerza.

No se precisa importación alguna. Lo que se hace público a tenor de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Zaragoza, 11 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Cucurella.  
325-2—O.

## CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

## EBRO

## SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre del peticionario: Sindicato de riegos de Boquiñeni (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: 250 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: Boquiñeni (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos.  
1.075—O.

Nombre del peticionario: Don Eduardo Barriola.

Cantidad de agua que se pide: 4.200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial de Unanúa.

Término municipal en que radicarán las obras: Valle de Larráun (Navarra).

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento domiciliario y fuerza motriz.  
1.074—O.

Nombre del peticionario: Don Esteban Sauncho Sala.

Cantidad de agua que se pide: Trescientos treinta (330) litros por segundo, durante doce horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: Zaragoza.

Destino del aprovechamiento: Riegos.  
1.073—O.

Nombre del peticionario: Doña Eduvigis Orduña, Viuda de Cabodevilla y Pedro Cabodevilla.

Cantidad de agua que se pide: Sesenta y cuatro (64) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Salazar.

Término municipal en que radicarán las obras: Romanzado (Navarra).

Destino del aprovechamiento: Riegos.  
1.071—O.

Nombre del peticionario: Doña Lucía Díaz del Río Aldaz.

Cantidad de agua que se pide: 32 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arge.

Término municipal en que radicarán las obras: Puente la Reina (Navarra).

Destino del aprovechamiento: Riegos.  
1.072—O.

Nombre del peticionario: Don José María de Encio y Cortés.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Zadorra.

Término municipal en que radicarán las obras: Armiñón (Alava).

Destino del aprovechamiento: Riegos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un pla-

zo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación de los presentes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Miola, número 26, los proyectos correspondientes a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellas. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1950.—El Intendente Director adjunto, F. Fernández: 1.076—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### TABACALERA, S. A. MADRID

«Tabacalera, S. A.», convoca concurso-oposición para proveer 30 plazas de aspirantes a Oficiales administrativos, dotadas con sueldo anual de 7.000 pesetas.

El concurso-oposición se tramitará y resolverá con sujeción a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y a las reglas siguientes:

Primera. Los solicitantes han de ser de nacionalidad española, varones mayores de diecisiete años y menores de treinta años al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la presente convocatoria.

Además, los solicitantes habrán de acreditar que poseen el título de Bachiller o de Perito Mercantil.

El personal que lleve, por lo menos, cinco años al servicio de la Compañía, queda exceptuado de la edad y de la posesión de título. Quedan excluidos de la excepción el personal del Servicio de Vigilancia, el de las Representaciones garantizadas y los Expendedores.

Se considerará como mérito cualquier otro título facultativo que se posea, así como los conocimientos de idiomas y taquigrafía.

Segunda.—Las solicitudes, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra de los interesados, se podrán presentar hasta el día 30 de junio, inclusive, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía (Barquillo, 5, Madrid), o en las respectivas Representaciones provinciales de la Compañía.

A las solicitudes habrán de acompañar todos los aspirantes la partida de nacimiento (legalizada, cuando proceda), certificación del Registro Central de Penados que demuestre no haber sido condenados ni estar sujetos a procedimiento, y recibo de haber ingresado en las Cajas de la Compañía treinta pesetas por derechos de examen.

Además y, en su caso, habrán de unirse los documentos siguientes:

a) Hoja de estudios con expresión de todas las calificaciones obtenidas.

b) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de dicho Benemérito Cuerpo.

c) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo mi-

litar y de la concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se exijan.

d) Los restantes ex combatientes, certificación que acredite hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña o reunir las indicadas condiciones para su obtención.

e) Los ex cautivos, justificación del tiempo que duró su cautiverio o prisión, de si han luchado con las armas por la Causa Nacional y de su adhesión al Movimiento y lealtad al mismo.

f) Los huérfanos de personas dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, documentación bastante a acreditar cumplidamente y con detalle todos estos extremos.

Asimismo habrán de aportar los comprendidos en esta última categoría y los que acudan al turno de libre provisión, los avales que acreditan ser personas adictas al Régimen.

Igualmente podrán presentarse otros documentos que sirvan para probar conocimientos especiales, servicios prestados o práctica adquirida.

En las solicitudes se consignará necesariamente un domicilio en Madrid, para notificaciones.

Tercera.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá a formar las listas de solicitantes admitidos al concurso-oposición, exponiéndose al público en las Oficinas Centrales de esta Compañía.

Cuarta.—Como trámite previo a los ejercicios sobre los que versará el examen, los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico que acredite reúnen las condiciones de aptitud física necesarias para el desempeño de los servicios. Dicho reconocimiento será practicado en Madrid, por los facultativos designados por la Compañía, abonándose en dicho acto, por los opositores, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos.

Quinta.—El examen constará de cinco ejercicios, todos ellos con carácter eliminatorio.

El primero, que será escrito, comprenderá dictado y desarrollo de un tema de cultura general, elegido a la suerte entre varios que el Tribunal proponga en el acto.

El segundo, escrito, en el que los opositores deberán resolver tres problemas de aritmética mercantil y otros tres de contabilidad general, que serán elegidos a la suerte entre varios que el Tribunal propondrá en el acto.

El tercero, oral, sobre aritmética mercantil y contabilidad general, con arreglo a un cuestionario que oportunamente se pondrá en conocimiento de los opositores.

El cuarto, escrito, sobre elementos de derecho mercantil, contrato entre el Estado y la Compañía, Estatutos de «Tabacalera, S. A.», Organización, Reglamentación de Trabajo y Contabilidad especial de la Compañía, con arreglo a un cuestionario que, asimismo, se facilitará.

Quinto.—Mecanografía. — Copia durante diez minutos de un texto común que el Tribunal propondrá en el acto del ejercicio.

Los opositores que aleguen otros conocimientos serán sometidos al examen correspondiente.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el mes de octubre próximo, anunciándose oportunamente en las Oficinas Centrales el día, hora y local en que hayan de celebrarse aquéllos.

Sexta.—Terminado cada ejercicio se procederá a confeccionar las listas de aprobados en el mismo.

Séptima.—Terminado el quinto ejercicio del concurso-oposición, se procederá a confeccionar la lista general de aprobados en riguroso orden de la puntuación obtenida por cada opositor.

El Tribunal sólo podrá aprobar a treinta

de aspirantes sin posibilidad de ampliación por ningún concepto.

Octava.—Los deslites a proveer serán los que resulten en provincias como consecuencia del movimiento del personal que forma el Escalafón de la Compañía, y los opositores entrarán, por riguroso orden de la lista de aprobados, las plazas vacantes que preferieren.

Si el interesado no toma posesión dentro del plazo reglamentario, será dado de baja, perdiendo todo derecho a ulterior nombramiento.

Novena.—Los aspirantes ingresarán con carácter provisional y en periodo de prueba, que durará tres meses, al cabo de los cuales, previo informe razonado del Jefe respectivo sobre su aptitud y conducta, y con la práctica, en su caso, de un examen complementario, podrán ser confirmados o, por el contrario, cesar sin derecho a reclamación alguna.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Secretario general, Javier M. Avial.

3.264—P.

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado doña Consuelo Themudo Quirós la devolución de la fianza que tenía constituida su difunto padre, don Ramiro Themudo Huriado, para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Torrejonillo, Arroyo de la Luz, Montijo, Zamora, Badajoz y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—El Decano, A. Santamaría.

3.269—O.

### SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

La Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 20 de mayo actual, ha acordado el reparto de 40 pesetas por acción de esta Sociedad, imputados a cargo del accionista, en concepto de beneficios correspondientes al ejercicio 1949.

En cumplimiento de este acuerdo, el Consejo de Administración ha fijado la fecha del día 1 de junio próximo y siguientes, para que los tenedores de las acciones puedan presentar al cobro los cupones número 52, serie A, y número 4, serie B.

El importe de los mismos podrá hacerse efectivo en las Oficinas de nuestra Sociedad y en las del Banco Hispano Colonial, Jover y Compañía Banqueros, Banco Zaragozano, Banco de Bilbao, Banco Central y Banco Atlántico.

Barcelona, 23 de mayo de 1950.—El Secretario general, Jesús Cuervas-Mons.

1.081—P.

### BANCO DE VIZCAYA

#### VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia, expedido por esta Sucursal, detallado más abajo, se anuncia al público, por medio del presente, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en «Las Provincias», de Valencia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

A favor de don Enrique Monzó Sanjuán, número 8.532 de custodia, expedido

el 25 de junio de 1942, de pesetas nominales 1500 en tres títulos de la Deuda amortizable 5 por 100 1926, convertida.

Valencia, 25 de mayo de 1950.—El Director, Vicente Olmos Bianch.

3.267—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

El señor Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital, en providencia de esta misma fecha dictada en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don Manuel Ortega Lopo, ha acordado la celebración de nuevo de la Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, que tendrá lugar el día 26 de junio próximo, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y se cita por medio de este edicto a los acreedores deudor cuyos domicilios se desconocen, para que puedan concurrir a ella, pudiendo examinar durante el tiempo que media hasta la celebración de la Junta, el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos que se les pondrán de manifiesto en Secretaría, y con apercibimiento a los que no concurren de que les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de mayo de 1950, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, Manuel Gómez Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.096—A. J.

#### BARCELONA

##### EDICTO

En el ordenado publicar por el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 8, que apareció en la página 1042 del Anexo único de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, del 23 de mayo de 1950, se omitieron las 13 Obligaciones, al 6 por 100, números 10.007, 12.314 al 23, 13.507 y 13.540; valor nominal, 500 pesetas cada una.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

#### TAFALLA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia de Tafalla se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mejor cuantía sobre indemnización en la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta pesetas por alimentos dados a doña Timotea Linzuain, promovidos por don Carlos Celaya Jaime, Procurador de oficio de don Jesús Jurio Linzuain, en nombre de éste, contra don Tomás Busumariz Núñez, labrador y vecino de Artajona, la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Timotea Linzuain Zúñiga, vecina que fué de Artajona, y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Dolores Jurio Linzuain; habiéndose dictado en los mismos por el señor Juez de Primera Instancia de este partido la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Martínez Ruiz. Tafalla, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Se alza la suspensión del curso de estos autos; se admite a trámite la demanda en juicio ordinario de menor cuantía promovido en nombre de don Jesús Jurio Linzuain, por don Carlos Celaya Jaime, Procurador de oficio del mismo; y se confiere traslado de la demanda con emplazamiento para

que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, a los demandados don Tomás Busumariz Núñez, la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Timotea Linzuain Zúñiga y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Dolores Jurio Linzuain; el traslado y emplazamiento del Sr. Busumariz hágase mediante orden a Artajona, a la que se acompañará oportuna copia de demanda y documentos para entrega al mismo; y notifíquese esta providencia a los herederos desconocidos y herencias yacentes aludidos, fijando cédula en el sídico público de costumbre e insertando una en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otra en el de esta provincia.—Por hecha la manifestación que contiene el otro sí del escrito inicial.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. L. Martínez Ruiz.—Ante mí, P. S., Joaquín Sucunza (Rubricados.)»

Y en cumplimiento de lo acordado para que sirva de notificación de la providencia transcrita a los herederos desconocidos y herencias yacentes antes expresados, a los que se les hace saber que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, expido la presente en Tafalla a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario sustituto, Joaquín Sucunza.

1.068—A. J.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### JUZGADOS MILITARES

11.185

EGUIA GARDOQUI, Félix, artillero segundo del Parque de Artillería de Burgos, hijo de José y de Segunda, natural de Guernica (Vizcaya), carpintero, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano, y como seña particular le falta el dedo índice de la mano izquierda; procesado por el delito de desertión al extranjero en la causa 105-47 y fugado de la prisión de Marquina; comparecerá dentro del plazo de quince días ante el Juez Instructor del Parque de Artillería de Burgos.—536.

11.186

MORENO MERLANGA, Francisco; hijo de Juan y Francisca, de treinta y un años, soltero, natural de Ubeda (Jaén), con domicilio en la misma ciudad, calle Hornos Contador, 13, hortelano; procesado en la causa 169 de 1949, por poliznaje a bordo del vapor italiano «Andrea Gritti»; y

SANATAYA ARTEAGA, José (a) «el Juy», hijo de Francisco y Celia, soltero, de diecinueve años, natural y vecino del Puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria), calle Anzóf (solar), marinerero; procesado en causas 127 y 128 de 1949, por hurtos a bordo del vapor italiano «Francisco Morosini» y del vapor inglés «St. Merrie»; comparecerán en el plazo de treinta días ante el Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Gran Canaria e instructor de dichas causas.—539 al 541.

11.187

UN INDIVIDUO de unos veinticinco a treinta años, estatura regular, moreno, barba cerrada, con bigote, ojos negros y hundidos; procesado por robo; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar de Guadalajara.—408.

11.188

RUIZ BENITEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Huelva, nacido el 5 de junio de 1928; procesado en expediente 121-48, por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente de Infantería de Marina, Tercio del Sur, en Cádiz.—414.

11.189

PARDO DOMENECH, José; natural de Valencia, hijo de José y de María, nacido el 19 de noviembre de 1930, vecino de Pechina (Almería), calle La Rosa; procesado en causa 111-48, por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—509.

11.190°

BARUTELL MONTEIS, Enrique; hijo de Félix y de Ana, natural y vecino de Barcelona, Doctor Sampóns, 108, soltero, pastelero, de veintiocho años, pelo castaño, nariz y boca regulares; procesado en expediente 1.206-49; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar número 7 de Zaragoza.—510.

11.191

BALTENSPERGER DE BOLLER, Ernesto; mayor de edad, natural de Wültinge (Suiza), contable, que residió en esta Plaza en el chalet de la carretera Tetuán-Río Martín, frente al Hospital civil, hasta su marcha a Zurich, como expulsado de la Zona por espionaje y otros; procesado en la causa 1.568-48 por tenencia ilícita de armas y municiones intervenidas; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juzgado Instructor de la Plaza, Cuartel General Berenguer, Puerta de Pez.—514.

11.192

SORIANO ROMERO, Juan; hijo de Juan y Dolores, natural de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), de veintidós años, domiciliado últimamente en La Lina de la Concepción, Apodaca, 8; sujeto expediente por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar de la Caja de Recruta número 16 de Utrera (Sevilla).—542.

#### JUZGADOS CIVILES

11.193

CASTAÑO ORTIZ, Juan Bautista; natural de Barcelona, hijo de Jaime y de Mariana, de dieciocho años, cuyo último domicilio conocido fué en Guadiana, 6 (Sans), Barcelona, hoy en ignorado domicilio y paradero; procesado en sumario 6 de 1949 sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tamarit para constituirse en prisión.—2.162.

11.194

NOVOA CID, Manuel; de diecinueve años, soltero, cantero, natural de Villar de Varrio-Orense, vecino de Orense, Mariña Mansa, finca Lerón, 3, en ignorado paradero; procesado en sumario 94-949 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villena para constituirse en prisión.—2.173.

11.195

CANDIDO GUIMARAY, José; de treinta y cuatro años, hijo de José y de Emilia, casado, dependiente de comercio, natural de Islas Azores (Portugal), vecino de Almedral, domiciliado en Costa, sin número, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 111 de 1949 sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zafrá para constituirse en prisión.—2.176.

11.196

TAVIRA RUIZ, Ana; hija de Juan y de Josefa, natural de Villacarrillo, de treinta y dos años, soltera, sirvienta, cuyo paradero y actual domicilio se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Almodovar del Campo para constituirse en prisión.—2.179.

11.197

IZA AZPEITIA, José; de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y Juana, natural de Régil, tabernero, y

VERGARA AGUINAGA, Margarita; de treinta y cinco años, hija de Juan Antonio y de Josefa Antonia, natural de Aya, ambos últimamente domiciliados en Vidania; procesados en sumario 45 de 1946 por robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia para constituirse en prisión.—2.181.

11.198

BLANCO GUILLEN, Antonia; de veintisiete años, soltera, sus labores, natural de Santorcuato (Logroño), hija de Antón de Santorcuato (Logroño), hija de Antonio e Isabel, ambulante, usa el nombre de Carmen López, de estatura baja, algo rellenada, de color negro, peina hacia atrás con dos trenzas, tiene una herida en el codo izquierdo, parte interior, como de una quemadura, viste bata abierta de color verde con listas blancas, calza alpargatas negras sin medias, lleva abrigo negro de hechura sastre; procesada en sumario 1 de 1950 por evasión de presos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borja para constituirse en prisión.—2.187.

11.199

ARGUELLES ALVAREZ, Avelino; de veinticinco años, minero, soltero, hijo de Constantino y de Encarnación, natural de Moreda; sin domicilio conocido en la actualidad, habiéndolo tenido en Caboailes de Abajo y más tarde en Grandas de Salime; procesado en sumario 49 de 1947 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cargas del Narcea para constituirse en prisión.—2.191.

11.200

GARCIA RODRIGUEZ, Filomena; de cincuenta y dos años, hija de Roque y de Carmen, jornalera, natural y vecina de Aldin (Luarca); procesada en causa 7 de 1944 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca para constituirse en prisión.—2.194.

11.201

FERNANDEZ GAVILAN, José; de veintinueve años, casado, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Villalegre (Avilés) y vecino de Luarca, actualmente en paradero ignorado; procesado en sumario 34 de 1948 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca para constituirse en prisión.—2.195.

11.202

PLA ALONSO, Modesto Juan; natural de Alicante, casado, ebanista, de sesenta años, hijo de Enrique y de Cándida, domiciliado últimamente en Barcelona, Salvá, 77; procesado en causa 144-947 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró para constituirse en prisión.—2.201.

11.203

FERNANDEZ GARCIA, José María; de veintiséis años, casado, transportista y vecino de Oviedo, avenida de Torrelavega, 23, ausente en ignorado paradero; procesado en sumario 80 de 1949 por lesiones y daños por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.—2.206.

11.204

MACHUCA RUIZ, Manuel; natural de Málaga, hijo de Francisco y de Concepción, de veinticuatro años, vecino últimamente de Málaga, en pasaje de Alvaréz, 46, empleado; procesado en suma-

rio 16 de 1947 por apropiación indebida de alhajas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando para constituirse en prisión.—2.207.

11.205

GONZALEZ RAPOSO, Constantino; natural de Pedrouzos, alto, delgado, moreno descolorido, pelo negro, ojos negros, nariz recta, con granos en la cara y cicatriz en ambas piernas, hijo de Miguel y de Encarnación, carpintero, de treinta años, soltero, domiciliado últimamente en Pedrouzos; procesado en causa 8 de 1950 sobre homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sarria, para constituirse en prisión.—2.211.

11.206

COMAS SOLER, Félix; de cuarenta años, hijo de Isidro y de Dolores, soltero, técnico de radio, natural de Sabadell, vecino de Barcelona; procesado en causa 9 de 1948 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vergara, San Sebastián, para constituirse en prisión.—2.217.

11.207

SANCHEZ FERNANDEZ, José; natural de Cartagena, soltero, jornalero, de veintinueve años, hijo de Nicolás y de Josefa, domiciliado últimamente en Cartagena, Ciudad Jardín, 471; procesado en causa 146 de 1948 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcira para constituirse en prisión.—2.221.

11.208

JAEN, Pascual, o FUENTES JAEN Pascual; casado, de cincuenta años, natural de Elche, domiciliado últimamente en Aguilas, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 73 de 1949 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alicante para constituirse en prisión.—2.222.

11.209

CANO HERRAINZ, Alfredo; de cincuenta y tres años, hijo de Ramon y de Joaquina, natural de Chullilla (Valencia), vecino de Torrebaja, cuyo actual paradero se ignora, alpargatero, y

LEON, Francisco; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen procesados en causa 39 de 1944 por usurpación de funciones y estafa; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete para ser reducidos a prisión.—2.233.

11.210

GAMAZA PARRA, Manuel; de cuarenta años, casado, del campo, hijo de Andrés y de Manuela, natural y vecino de Arcos, cuya última residencia lo fué en Sevilla; procesado por hurto en sumario 71-943; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera para ser reducido a prisión.—2.280.

11.211

MARTIN HEREDIA, Manuel; de raza gitana, cuyos demás datos personales se desconocen; procesado por hurto en sumario 113-943; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jerez de la Frontera para constituirse en prisión.—2.281.

11.212

DE LA CRUZ EXPOSITO, Juan Antonio; de veinte años, soltero, natural y vecino de Alcalá de los Gazules; procesado por hurto en sumario 17-946; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera para ser reducido a prisión.—2.282.

11.213

RAMIREZ PONCE, María Esperanza; de veintinueve años, soltera, sus labores, hija de Rafael y Rosario, natural de Caravaca y de esta vecindad, con domicilio

en Cuevas del Calvario; procesada por robo en sumario 73-947; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hellín para constituirse en prisión.—299.

11.214

RAMOS ASENSIO, José; de veintiséis años, hijo de Manuel y de Juana, con domicilio en Huelva, en las Marismas del Pinar; procesado por robo en sumario 305-945; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva para ser reducido a prisión.—2.292.

11.215

CANO BLANCO, Faustino; de veintidós años, casado, jornalero, hijo de Faustino y de Angeles, natural y vecino de Huelva, con domicilio en Marismas del Pinar; procesado por robo en sumario 299-948; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva para constituirse en prisión.—2.293.

11.216

HERNANDEZ, Antonio; de unos treinta años, natural de Alcolea de Cinca (Huesca), bajo de estatura, moreno, ojos negros, viste americana color ceniza y pantalón azul marino con rayitas menudas blancas, con boina, bigote y pelo cortado, sin domicilio conocido, pero frecuenta bastante por San Guim (Lérida); procesado por robo en sumario 25-950; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada para ser reducido a prisión.—2.294.

11.217

PEREZ GIMENEZ, Mariano; de unos treinta años, natural de Jaca, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran; procesado por apropiación indebida en sumario 8-950; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaca para constituirse en prisión.—2.295.

11.218

SELGUERO SOTO, Ramón; de treinta y seis años de edad, casado, cesterero, gitano, natural de Cáceres, domiciliado últimamente en Madrid, ambulante y sin domicilio conocido; y

ESCUDERO BORJA, Benigno; también gitano, de dieciocho años de edad, soltero, cesterero ambulante, natural de Valladolid, fuera de plénet mayor, San Sebastián, sin número, el Pradillo, cuya demás circunstancias se desconocen; procesados en sumario 53 de 1949, por hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión.—2.333.

11.219

MOISES BARGUENO BURGOS, Romualdo; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Acierto, número 6; procesado en sumario seguido con el número 205 de 1947; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Getafe para ser reducido a prisión.—2.335.

11.220

GARCIA ROMERO, Nicolás; de dieciocho años, domiciliado en la carretera de Toledo, número 12; procesado en sumario número 125 de 1947, por hurto; comparecerá ante este Juzgado de Getafe, en el término de quince días, para constituirse en prisión.—2.336.

11.221

JIMENEZ FERNANDEZ, Manuel; ferroviario, y que dijo ser de Linares y habitaba en la calle Santiago, 15, cuyas demás circunstancias, paradero y actual domicilio se desconocen; procesado en causa número 178 de 1949, por delito de desobediencia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Martos, en término de diez días, para constituirse en prisión.—2.343.